



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 100

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Cabezuela del Valle; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en casco de población de Cabezuela del Valle, señalándose como zona sospechosa una faja de quinientos metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal de Cabezuela del Valle y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son sacrificio del animal rabioso y las que deben ponerse en práctica circulación de perros con bozal, vacunación antirábica obligatoria de los perros, tratamiento de los animales mayores mordidos

Cáceres a 1 de Diciembre de 1936.—El Gobernador civil, F. Vázquez.

4666

El «Boletín Oficial del Estado» número 27, correspondiente al día 11 de Noviembre de 1936, publica las siguientes disposiciones:

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

(Continuación)

En cumplimiento del Decreto número 66, y oída la Comisión de Cultura y Enseñanza, vengo en disponer:

Artículo primero. Las Comisiones a) y b), se constituirán donde lo consideren conveniente la mayoría de sus miembros y en todo caso donde disponga la Comisión de Cultura y Enseñanza; las c) y d) en la capital de la provincia respectiva.

Las a) y b) elegirán de su seno un Presidente y Secretario; la c) estará presidida por el Gobernador civil y la d) por el Director del Instituto;

éstas designarán el Vocal que haya de actuar de Secretario.

Artículo 2.º Las Comisiones podrán reclamar de cuantas Autoridades, Centros y personas lo estimen conveniente, cuantos informes crean necesarios sobre la conducta profesional, social y particular, así como actuaciones políticas del personal cuyos antecedentes y actuación les corresponda investigar, con objeto de poder formar un concepto acabado y total de cada uno de los interesados.

En los expedientes que instruya la Comisión d), serán informes obligados los del Alcalde, Cura párroco, comandante del puesto de la Guardia civil y de un padre de familia bien reputado, del lugar en que radique la Escuela.

Las Comisiones podrán delegar en uno de sus miembros u otra persona para que se traslade al lugar o lugares en que haya desempeñado cargos el funcionario objeto del expediente y aporte a éste cuantos testimonios estime precisos al mejor esclarecimiento de los hechos.

Artículo 3.º Reunidos de los informes y practicadas cuantas diligencias haya estimado la Comisión necesarias, se redactará por la misma el correspondiente pliego de cargos, si a ello hubiere lugar, del que deberá dar traslado por escrito al interesado, para que éste, en el plazo improrrogable de diez días, formalice por escrito los descargos y aporte la documentación que estime conveniente a su defensa; todo lo cual entregará al Presidente de la Comisión depuradora o lo enviará a la misma por correo certificado.

Si el expedientado no se encontrase en el lugar de su destino y no fuera conocido su domicilio, será requerido para que lo señale, por medio del BOLETÍN de la provincia donde radica su último destino o domicilio. Caso de no recibirse por la Comisión el domicilio del interesado en el plazo de diez días, a partir de la publicación del requerimiento, se seguirá el expediente como si hubiese sido oído.

Artículo 4.º A medida que queden completos los expedientes, la Comisión los elevará a la Comisión de Cultura y Enseñanza con la propuesta motivada correspondiente, indicando si la misma se formula por unanimidad o por mayoría de votos; en este caso, los Vocales en minoría podrán formular su propuesta particular si lo estimasen oportuno.

Artículo 5.º Las propuestas podrán ser:

- Confirmar en su cargo al funcionario.
- Traslado del mismo.
- Separación definitiva del servicio.

Artículo 6.º Cuando a juicio de la Comisión depuradora existan causas graves que lo aconsejen, podrán proponer a la Comisión de Cultura y Enseñanza la suspensión de empleo y sueldo del funcionario objeto del expediente, aunque éste se halle en tramitación.

Artículo 7.º La facultad de instruir expedientes se refiere a todo el personal que figure en los respectivos escalafones, cualquiera que sea la situación en que se encuentre y alcanzará desde luego a los funcionarios que tuvieran cargo el día 18 de Julio último, aunque hubieran sido sancionados en virtud de las disposiciones emanadas de la Junta de Defensa Nacional, ya que la depuración encomendada a las Comisiones tiene un carácter de revisión de las primeras sanciones, con una mayor garantía para el interesado.

Artículo 8.º Las Comisiones depuradoras deberán instruir e informar los expedientes que les correspondan con la mayor urgencia compatible con su delicada misión; debiendo dar por concluida su labor las A), B) y C) en el plazo de un mes, a contar de la fecha de su constitución y por lo que respecta a personal que tiene su domicilio o destino en el territorio liberado.

La D) deberá ultimar su trabajo en el plazo de tres meses en cuanto al personal asimismo radicante en el territorio liberado.

Artículo 9.º La Comisión de Cultura y enseñanza con vista de las propuestas recibidas y sin perjuicio de solicitar los informes complementarios que estime oportunos o devolver el expediente a la Comisión depuradora correspondiente para su ampliación, acordará o propondrá, según los casos, las sanciones que que estime procedentes.

Burgos a 10 de Noviembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y enseñanza.

Vistas la instancias suscritas por varias Sociedades alcohólicas, en petición de que por la CAMPSA se retirara el cupo de alcohol ordenado por Ley de 4 de Junio de 1935, y teniendo en cuenta las circunstan-

cias actuales, que reducen las zonas de consumo de gasolina-auto, el Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado, ha acordado lo siguiente:

Se reducen al 30 por 100 de su cuantía los cupos mensuales de alcohol deshidratado de 99'5 grados que la CAMPSA viene obligada a adquirir según Ley de 4 de Junio de 1935, para su mezcla vinaria de gasolina-auto, de las fábricas de alcohol de me'aza radicantes en el territorio ocupado en esta fecha por el Ejército Nacional.

Esta reducción comprende los cupos de los meses de Agosto, Septiembre y Octubre últimos, cupos que podrán ser aumentados o disminuidos en los meses sucesivos por acuerdo del Gobierno, en relación con las necesidades del consumo y con observancia de las normas que regulan estas adquisiciones por parte de la CAMPSA.

Burgos, 10 de Noviembre de 1936.—Fidel Dávila.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno cerca de la CAMPSA.

Excmo. Sr.: Con esta fecha vengo en nombrar a don José María Fernández Díaz Faes, Juez electo de Villafranca del Bierzo, para desempeñar, con carácter interino, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid, hasta que pueda posesionarse nuevamente el Juez propietario que se encuentra en la zona no reconquistada aún por el Ejército Nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 9 de Noviembre de 1936.—Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Excmo. Sr.: No estando ocupada por su titular la Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Cáceres, vengo en nombrar para dicho cargo, con carácter interino, a don Manuel Navarrete Montero, Secretario de la Sección de lo Civil de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife, y que por razones del movimiento revolucionario no ha podido reintegrarse a su cargo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 9 de Noviembre de 1936.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres.

Conforme a la Orden del día 4 del actual, compete a la Comisión de Justicia de esta Junta Técnica del Estado el nombramiento de Notarios interinos en los casos en que las actuales circunstancias lo aconsejen, por no ser suficientes los cuadros de sustitución existentes para que el servicio esté debidamente atendido, cesando las atribuciones que en este sentido se habían reconocido a las Juntas Directivas de los Colegios Notariales por Ordenes de la Junta de Defensa Nacional de 2 y 4 de Septiembre último, y a fin de unificar la designación interina de estos funcionarios para los nombramientos que se hagan en lo sucesivo, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los Decanos de los Colegios Notariales darán cuenta inmediatamente a la Comisión de Justicia de esta Junta de aquellas localidades en que el servicio notarial no se halle, por las actuales circunstancias, debidamente atendido por falta de titular, sustituto en condiciones de servir aquéllas cumplidamente o interino nombrado al amparo de las órdenes de la Junta de Defensa Nacional de 2 y 4 de Septiembre último.

Segunda. La Comisión de Justicia designará con carácter interino para el servicio de la Notaría de que se trate a funcionarios de la carrera notarial por el siguiente orden:

a) Notarios de localidades no ocupadas que se hayan presentado a esta Junta.

b) Notarios de localidades en que las necesidades del servicio no sean de carácter perentorio o puedan quedar debidamente atendidas por sus sustitutos. Los Colegios enviarán a la Comisión de Justicia relación de funcionarios que se hallen en estos casos.

Tercera. De las designaciones hechas se dará traslado a los Decanos de los Colegios Notariales a que pertenezca el designado y en que esté demarcada la Notaría que va a servir. El Decano del primer Colegio lo comunicará, en los casos a que se refiere la letra b) de la regla anterior, al sustituto del Notario nombrado, a los efectos de la sustitución, y si no hubiere sustituto habilitará uno.

De la designación de Notarios interinos se dará asimismo traslado al interesado, quien en el plazo de cinco días se hará cargo de la Notaría para que fuere nombrado, poniendo nota a continuación del último instrumento y dando cuenta a la Comisión de Justicia del día en que lo hace.

Cuarta. Los Notarios nombrados interinamente cesarán en el caso de presentarse los titulares de las Notarías que estuvieren desempeñando o cuando la Comisión de Justicia lo acuerde, y, si fueren Notarios de localidades no ocupadas, cuando por la ocupación de éstas deban incorporarse a su destino, a tenor del artículo 2.º de la Orden de 26 de Octubre último. En este caso, inmediatamente que tengan noticia de la ocupación, lo pondrán en conocimiento de la Comisión de Justicia para que ésta pueda proveer nuevamente la interinidad.

Siempre que un Notario cese en el desempeño de la interinidad para que hubiese sido designado se reintegrará al servicio de su Notaría dentro del término de cinco días, poniendo en el Protocolo nota análoga a la prevenida en la regla tercera y dando cuenta a la Comisión de Justicia.

Burgos, 9 de Noviembre de 1936.
—Fidel Dávila.

Gobierno General

ORDEN

Usando de las facultades que me confiere la Ley de primero del actual para estructuración del nuevo Estado («Boletín Oficial» número 1) en relación con lo que se dispone en el Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional fecha 13 de Septiembre pasado («Boletín Oficial» número 22 de aquélla) en su artículo tercero, he tenido a bien decretar con esta fecha la baja definitiva en el escalafón del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, del Agente de 2.ª clase del puesto de Fuentes de Oñoro, don Alfonso Navalón Peral, conforme a la propuesta que, debidamente razonada, me ha sido hecha por el ilustrísimo señor Jefe Superior de Policía.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Valladolid, 9 de Noviembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Circular

Siendo numerosas las instancias que se reciben en la Jefatura Superior de Policía solicitando ingreso en los Cuerpos de Seguridad y Asalto, lo mismo de oficiales que de individuos de tropa y de las Milicias, he acordado quede en suspenso el curso de esa clase de peticiones hasta tanto se dicten normas precisas para cubrir las vacantes existentes.

Valladolid, 9 de Noviembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Secretaría de Guerra

ORDENES

Ascensos

Por hallarse comprendido en la Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, fecha 22 de Octubre de 1936 («Boletín Oficial» número 12), he resuelto conceder el empleo inmediato al Capitán del Arma de Caballería, don Carlos Pérez Seoane Cullen, debiendo ocupar en el Escalafón el puesto que le corresponde y con antigüedad de 22 de Octubre de 1936.

Burgos, 9 de Noviembre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Mandos

De orden de S. E. el Generalísimo y a propuesta de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, se dan mandos de buques a los Capitanes de Corbeta don Benigno González Aller y Acebal, don Felipe Abarzuza y Oliva, don Rafael Fernández de Henestrosa y don Pedro Sanz Torres.

Burgos a 9 de Noviembre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Movilización

En cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. General Jefe del Estado Español, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo primero. Entre los días 15 y 19 del corriente mes se incorporarán a filas todos los soldados en situación de disponibilidad, pertenecientes al cupo de filas y que cumplieron la edad para ser llamados en el segundo semestre del respectivo año de 1931.

Artículo segundo. Estos movilizados se incorporarán a los Regimientos que de su Arma existan en la provincia donde residan. De no existir éstos, clasificándose en montado o de a pie, lo harán a Cuerpos

de iguales características, y si en su provincia no hubiere ningún Cuerpo armado, el Gobernador Militar dispondrá la distribución entre los existentes en la provincia más próxima.

Artículo tercero. Aquellos a quienes afecte este llamamiento y se encuentren incorporados a cualquiera de las milicias voluntarias armadas, precisamente en primera línea, tendrán un plazo de un mes para efectuar su presentación a los Cuerpos. Los demás lo efectuarán inmediatamente.

Artículo cuarto. Los Generales de las Divisiones darán las órdenes oportunas para que, con la mayor rapidez, llegue esta disposición a conocimiento de las Autoridades locales, las que inmediatamente dispondrán el cumplimiento de ella, dando todo género de facilidades, al objeto de no retrasar lo más mínimo la incorporación de dichos individuos.

Artículo quinto. La falta o retraso en la incorporación, así como la negligencia por parte de las Autoridades, serán castigadas con arreglo a los preceptos del Código de Justicia Militar.

Burgos, 10 de Noviembre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones reglamentarias que se determinan en la Real Orden Circular de 27 de Diciembre de 1919 (C. L. número 489), he resuelto ascender al empleo de Teniente de Complemento del Arma de Caballería a los Alféreces de la referida escala y Arma que figuran en la siguiente relación, que principia en D. Ramón de Dalmases Villavecchia y termina en D. Carlos García Germán.

Burgos, 8 de Noviembre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Relación que se cita

D. Ramón de Dalmases Villavecchia, del Regimiento de Cazadores España, núm. 5, con la antigüedad de 1.º de Octubre de 1936.

D. Jacobo Jordán de Urries Maghalaes, del Regimiento Cazadores de Calatrava, núm. 2, con la antigüedad de 1.º de Noviembre de 1936.

D. Carlos García Germán, del Regimiento de Cazadores España núm. 5, con la antigüedad de 1.º de Noviembre de 1936.

Por reunir todas las condiciones que marca la vigente Ley de Reclutamiento y concede el empleo de Brigada de Complemento al sargento de Ingenieros D. Eduardo Izquierdo Valdeón, que presta actualmente sus servicios en la 5.ª compañía del tercer escalón de las Milicias Nacionales de Sevilla.

Burgos, 9 de Noviembre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Plantillas

Se asigna como auxiliar para el Alto Tribunal de Justicia Militar, creado por Decreto número 42, de 24 de Octubre último (Boletín Oficial del Estado número 18), el siguiente personal:

Un Oficial de cualquier Arma o Cuerpo del Ejército o la Armada.

Un Teniente Auditor de tercera clase, del Cuerpo Jurídico Militar.

Un Oficial del Cuerpo de Oficinas Militares.

Tres mecanógrafos, de tropa o del Cuerpo Auxiliar Subalterno.

Los tres Oficiales mencionados se designarán por la Secretaría de Guerra,

a propuesta del Excmo. Sr. Presidente de dicho Alto Organismo, y el de mecanógrafos será suministrado por la séptima División.

Burgos, 10 de Noviembre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Premios de efectividad

He resuelto aprobar las propuestas cursadas a esta Secretaría de Guerra y conceder a los Jefes y Oficiales del Arma de Infantería y Oficiales moros, que figuran en la siguiente relación que comienza con D. Mohamed Ben Mezian Bel Kasem y termina en Sid Amar Ben Hachis Mesaid, los premios de efectividad correspondientes a quinientos y anualidades que a cada uno le corresponde, por hallarse comprendidos en la Orden circular de 24 de Junio de 1928 (C. L. número 253), debiendo percibirlos a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

Burgos, 7 de Noviembre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Relación que se cita

1.100 pesetas al Comandante don Mohamed Ben Mezian Bel Kasem, del Grupo de Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, por llevar once años de empleo, a partir de 1.º de Octubre de 1936.

1.100 pesetas al idem D. Joaquín Ríos Capapé, del idem, por llevar 11 años de idem, a partir de 1.º de Octubre de 1936.

1.000 pesetas al idem D. Mariano Lambea Massa, del idem, por llevar 10 años de idem, a partir de 1.º de Agosto de 1936.

1.100 pesetas al Capitán don Luis Moreno Sánchez, del idem, por llevar 11 años de idem, a partir de primero de Agosto de 1936.

1.100 pesetas al idem D. Juan Hernández Capalleja, del idem, por llevar 11 años de idem, a partir de 1.º de Octubre de 1936.

1.000 pesetas al idem don José Muslera González Burgos, del idem, por llevar 10 años de idem, a partir de 1.º de Octubre de 1936.

1.000 pesetas al idem don Clemente Macías Ramírez, del idem, por llevar 10 años de idem, a partir de primero de Octubre de 1936.

1.000 pesetas al idem don Luis Suárez Cantós Llanes, del idem, por llevar 10 años de idem, a partir de 1.º de Octubre de 1936.

1.000 pesetas al Teniente don Antonio Alcón Jaraba, del Grupo de Regulares Indígenas de Alhucema número 5, por llevar 31 años de servicio, a partir de 1.º de Septiembre de 1936.

1.000 pesetas al idem don Cándido Laca Martínez, del idem, por llevar 10 años de empleo, a partir de 1.º de Agosto de 1936.

1.000 pesetas al idem don José Pla Fulgar, del idem, por llevar 10 años de oficial, a partir de 1.º de Agosto de 1936.

1.000 pesetas al idem don Joaquín Amores Navarro, del idem, por llevar 10 años de idem, a partir de 1.º de Agosto de 1936.

1.000 pesetas al idem don Daniel de la Torre Jiménez, del idem, por llevar 10 años de idem, a partir de 1.º de Agosto de 1936.

1.000 pesetas al idem don Diego Guerrero Castro, en el Centro de Movilización y Reserva número 11, por llevar 10 años de idem, a partir de 1.º de Agosto de 1936.

500 pesetas al idem don Bernardo Álvarez del Manzano, del Grupo de Regulares Indígenas de Alhucemas número 5, por llevar 5 años de

idem, a partir de 1.º de Agosto de 1936.

500 pesetas al idem don Juan Moreno Fernández, del idem, por llevar 5 años de idem, a partir de 1.º de Agosto de 1936.

500 pesetas al idem don Ramón Sámano González, del idem, por llevar 5 años de idem, a partir de 1.º de Agosto de 1936.

500 pesetas al idem don Ramón Recio Fernández, del idem, por llevar 5 años de idem, a partir de 1.º de Agosto de 1936.

500 pesetas al idem don Leoncio España Gutiérrez, del idem, por llevar 5 años de idem, a partir de primero de Agosto de 1936.

500 pesetas al idem don José Marzo Mediano, del idem, por llevar 5 años de idem, a partir de primero de Agosto de 1936.

500 pesetas al idem D. Bartolomé Martín Ortega, en la Caja de Recluta número 60, por llevar 25 años de servicio, con abonos de campaña, a partir de primero de Octubre de 1936.

500 pesetas al idem don Manuel Vázquez Quintero, de la idem, por lleva 25 años de idem, a partir de primero de Octubre de 1936.

1.100 pesetas al Oficial moro de 1.ª Sid Mohamed Maimon Ben Amar del Grupo de Regulares Indígenas de Alhucemas, número 5, por llevar 11 años de Oficial, a partir de 1.º de Octubre de 1936.

1.100 pesetas al idem Sid Amar Ben Hachs Mesaud, del idem, por llevar 11 años de idem, a partir de 1.º de Octubre de 1936.

He resuelto aprobar las propuestas cursadas a esta Secretaría de Guerra y conceder a los Oficiales de los Cuerpos que figuran en la siguiente relación, que empieza por el teniente de Intendencia don Antonio Romero Fernández y termina en el Teniente de Sanidad Militar don Juan Oliveros Bueno, los premios de efectividad correspondientes a quinquenios y anualidades que a cada uno les corresponde, por hallarse comprendidos en la Orden circular de 24 de Juni de 1928 (C. L. número 253), debiendo percibirlos a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

Burgos a 7 de Noviembre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Relación que se cita

1.300 pesetas por 13 años de empleo

Teniente de Intendencia don Antonio Romero Fernández, de la Intendencia de la 7.ª División, desde 1.º de Septiembre de 1936.

Veterinario 2.º D. Juan Pérez Bondía, de la Jefatura de los Servicios de la Circunscripción Oriental de Marruecos, desde 1.º de Septiembre de 1936.

Otro, D. Isidro Cerezo Abad, de los mismos servicios, desde 1.º de Octubre de 1936.

1.300 pesetas por llevar 35 años de servicios

Oficial 2.º de Oficinas Militares don José Rodríguez Leal, del Centro de Movilización y Reserva, núm. 4, desde 1.º de Agosto de 1936.

1.100 pesetas por llevar 11 años de empleo

Capitán 2.º D. Gonzalo de los Ríos Santiago, disponible en la 2.ª División, desde 1.º de Octubre de 1936.

500 pesetas por llevar 25 años de servicios

Teniente de Sanidad Militar don

Juan Oliveros Bueno, del Grupo de Sanidad de la Circunscripción Oriental de Marruecos, desde 1.º de Septiembre de 1935.

He resuelto aprobar las propuestas cursadas a esta Secretaría de Guerra y conceder a los Jefes y Oficiales de la Armada, que figuran en la siguiente relación, que comienza por D. Joaquín Bustamente de la Rocha y termina con D. Rogelio Torres Méndez, los premios de efectividad correspondientes a quinquenios y anualidades que a cada uno le corresponden, por hallarse comprendidos en el Decreto de 14 de Septiembre de 1921 (D. O. número 215), debiendo percibirlos a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

Burgos, 9 de Noviembre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Relación que se cita

1 600 pesetas al Coronel de Artillería de la Armada D. Joaquín Bustamente de la Rocha, por llevar 16 años en el empleo, a partir de 1.º de Agosto de 1936.

500 pesetas al Capitán de Fragata D. Rafael de Heras Mac-Karti, por llevar 5 años de idem, a partir de 1.º de Julio de 1936.

500 pesetas al Capitán de Corbeta D. Rafael Fernández de Bobadilla y Ragel, por llevar cinco años de idem, a partir de 1.º de Mayo de 1936.

500 pesetas al idem D. Rafael Sánchez Nieto, por llevar cinco años de idem, a partir de 1.º de Septiembre de 1936.

1 000 pesetas al Oficial Segundo del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos D. Rogelio Torres Menéndez, por llevar 10 años de idem, a partir de 1.º de Junio de 1936.

(Concluirá).

4393

Distrito Forestal

EDICTO

En la casa Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, tendrá lugar el día 15 del mes actual y hora de las once, la 3.ª subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos del monte del Estado, denominado «Sierra Fría», situado en el término municipal de Valencia de Alcántara, durante el presente año forestal, con 500 cabras, bajo la tasación de 400 pesetas, y las condiciones facultativas y económicas contenidas en los pliegos que pueden examinarse en las oficinas del Distrito Forestal, Avenida de Cervantes, 23, y Secretaría del Ayuntamiento mencionado.

Cáceres, 1 de Diciembre de 1936.—El Ingeniero Jefe, Antonio González.

4675

Junta Auxiliar del Gobierno civil de Talayuela

ANUNCIO

Por el presente se invita a todos los terratenientes propietarios en este término municipal a que en el plazo de ocho días, ingresen en la Tesorería de esta Junta, las cuotas que por la misma les ha sido asignado para contribuir a los gastos de la Fuerza Armada salvadora de España,

siendo el importe de estas igual al con que figuran en el repartimiento general sobre utilidades girado en esta localidad para el corriente año.

Talayuela a 27 de Noviembre de 1936.—El Presidente, Fermín Monforte. El Vocal, Germán Vizcaino.—El Vocal, Martín Moreno.

4643

Jefatura de Industria

Tarifas en vigor de «FRONTERIZA ELECTRICA DEL ALAGON, S. A.,»

Tarifa corriente a base fija

Por una lámpara de filamento metálico de diez vatios, una peseta y noventa y cinco céntimos al mes.

Por una lámpara de filamento metálico de quince vatios, tres pesetas y treinta y cinco céntimos al mes.

Por una lámpara de filamento metálico de veinticinco vatios, cuatro pesetas y cincuenta céntimos al mes.

Por dos lámparas de filamento metálico de diez vatios, conmutadas entre sí, dos pesetas y treinta y cinco céntimos al mes.

Por dos lámparas de filamento metálico de quince vatios, conmutadas entre sí, cuatro pesetas y cinco céntimos al mes.

Tarifa especial a base fija

Por seis lámparas de filamento metálico de quince vatios, once pesetas y sesenta céntimos al mes.

Por cada lámpara de filamento metálico que exceda a las seis primeras, cuarenta céntimos al mes para los abonados particulares y cincuenta céntimos al mes para los establecimientos particulares.

Los impuestos del Estado a cargo de la Empresa.

Diligencia.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio, publicada en la «Gaceta de Madrid» del día treinta de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, hago constar que las tarifas anteriores han sido aprobadas con fecha de hoy por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia.

Cáceres, veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Ingeniero Jefe, José Sala Molas.

(55=22 pstas.)

4623

Juzgados

CORIA

Cédula de citación

Por la presente se cita, llama y emplaza a Regino Santos Pascual,

cuya residencia se ignora, para que comparezca ante el Juzgado de Instrucción especial de Coria en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al en que aparezca esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de recibirle declaración, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar, por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción especial por providencia de esta fecha en causa que instruyo con el número dos especial, por malversación de fondos.

Y con el fin de que sirva de citación en forma, expido la presente en Coria a 28 de Noviembre de 1936.—Francisco González.

4657

TORRE DE SANTA MARIA

Edicto

Don Teodosio Sáez Nieto, Juez municipal de Torre de Santa María.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 4, 5 y 6 del Decreto de 31 de Enero de 1934, se anuncia a concurso libre, debiendo los solicitantes presentar sus solicitudes debidamente documentadas dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Juez del partido de Montánchez, al cual corresponde o en esta Secretaría, advirtiéndole que el Secretario solamente percibe los derechos de Arancel.

Torre de Santa María a 30 de Noviembre de 1936.—El Juez municipal, Teodosio Sáez Nieto.—El Secretario suplente, Juan A. Rodríguez Fernández.

4652

NAVALMORAL DE LA MATA

Edicto

Don Vidal García Rodríguez, Juez municipal propietario de esta villa de Navalmoral de la Mata.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado y del que se hará mención, he dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Navalmoral de la Mata a 11 de Noviembre de 1936, el señor don Vidal García Rodríguez, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas celebrado en virtud del parte del Médico Forense de ésta, don Urbano Casas Sánchez, por lesiones a Agustina Yuste, las que según manifestación de la lesionada, le fueron producidas por su vecina Leonor González y González; y

Fallo.—Que debo condenar y condeno a la denunciada Leonor González y González, vecina de esta villa, a la pena de diez días de arresto menor que cumplirá en su propio domicilio, a que abone a la lesionada Agustina Yuste Fernández los gastos por asistencia médica y farmacéutica y además 22 pesetas 50 céntimos por los nueve días que ha estado lesionada y en las costas y gastos del presente juicio.

Así por esta mi sentencia que se notificará en forma a la Agustina Yuste, dirigiéndose el oportuno edicto al BOLETIN OFICIAL de esta provincia para la notificación de la condenada Leonor González, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Vidal García.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Vidal García Rodríguez, Juez municipal que la firma estando celebrando Audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, de que doy fe. —Angel Duque.

Y con el fin de que le sirva de notificación la anterior sentencia, extendiendo el oportuno edicto para que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Navalmoral de la Mata a 13 de Noviembre de 1936. —El Juez municipal, Vidal García Rodríguez. —El Secretario, Angel Duque. 4665

LOGROSAN

Edicto

Don Pedro Esteban Quirós, Juez municipal suplente en funciones de la villa de Logrosán.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, de que se hará mención, he dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

SENTENCIA

En la villa de Logrosán a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, vistos por el señor don Pedro Esteban Quirós, Juez municipal suplente de la misma en funciones, los presentes autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de César Gil Bravo, contra Juan Soriano Millanes, ambos mayores de edad, labradores y vecinos de la localidad, en reclamación de cantidad, hallándose en situación de rebeldía el demandado por su incomparecencia; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado rebelde Juan Soriano Millanes, a que pague al actor César Gil Bravo, las trescientas sesenta y cinco pesetas que es en deberle, procedente de la venta de ocho quintales de trigo y un cerdo; decreto la retención de los bienes muebles o el embargo de los inmuebles del Soriano, en cantidad suficiente a cubrir la ya citada y otras ciento cincuenta pesetas más para costas, e impongo al referido demandado todas las del procedimiento hasta su terminación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, verificándose respecto del condenado en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley procesal civil.

Así lo pronuncio, mando y firmo. —Pedro Esteban. —Rubricado.

Y por hallarse declarado rebelde el demandado Juan Soriano Millanes, se extiende este edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que le sirva de notificación en forma de la sentencia.

Dado en Logrosán a veintisie-

te de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. —Pedro Esteban. —El Secretario, Licenciado Francisco Aguado.

(65=26 ptas.) 4646

Alcaldías

MORALEJA

Proyecto de presupuesto ordinario

Aprobado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante el plazo de ocho días y otros ocho siguientes, puedan presentarse cuantas reclamaciones consideren pertinente.

Moraleja a 24 de Noviembre de 1936. —El Alcalde, Fidel de la Ríoguera. 4574

DELEITOSA

Padrón de Cédulas personales

Formado por este Ayuntamiento el Padrón de Cédulas personales para el año de 1937, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones pertinentes contra el mismo, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna cualquiera que sea el motivo en que se funde.

Deleitosa a 20 de Noviembre de 1936. —El Alcalde, Marcelino Garlito. 4575

ACEBO

Transferencia de crédito

Aceptada en principio por el Ayuntamiento una transferencia de crédito de unos a otros capítulos del Presupuesto municipal ordinario del año en curso, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a los efectos y en cumplimiento de lo que determina el Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Acebo a 23 de Noviembre de 1936. —El Alcalde, Luciano Rivero. 4576

ACEBO

Aprobadas por este Ayuntamiento las diferentes Ordenanzas de exacciones municipales que han de regir durante la ejecución del Presupuesto del año 1937, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación por espacio de quince días, cuyo plazo deberá contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Acebo a 23 de Noviembre de 1936. —El Alcalde, Luciano Rivero. 4577

TORREMOCHA

Anuncio

Edificios y Solares y Matrícula Industrial

Confeccionado el Padrón de Urbana y Matrícula Industrial para el año 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento por término de ocho y quince días, respectivamente, al objeto de reclamaciones.

Torremocha a 24 de Noviembre de 1936. —El Alcalde, Tomás Bermejón. 4578

CABRERO

Repartimiento general de la Contribución Rústica y Pecuaria para el próximo año de 1937.

El documento antes reseñado, se halla terminado y expuesto al público por el plazo de quince días, para que durante dicho plazo presenten contra el mismo cuantas reclamaciones y reparos estimen oportunas los Contribuyentes en él comprendidos.

Cabrero a 24 de Noviembre de 1936. —El Alcalde, Agririo Moreno. 4582

CECLAVIN

Edicto

Para oír reclamaciones y por espacio de diez días hábiles, queda expuesto en Secretaría el Padrón de Cédulas personales para el año de 1937, transcurrido este plazo no se oír reclamación alguna por justa que sea.

Ceclavín a 20 de Noviembre de 1936. —El Alcalde, Dámaso Ramos. 4583

JARAICEJO

Habilitación de crédito

Propuesta por el Secretario Interventor y acordado por la Comisión gestora de este Ayuntamiento, la habilitación de un crédito para atender a varios pagos de carácter forzoso, con el sobrante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, queda expuesto al público el expediente que se instruye a tal fin en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Jaraicejo a 25 de Noviembre de 1936. —El Alcalde, Narciso Izquierdo Ramos. 4584

TORIL

Señas del semoviente

Caballo castrado, negro, más de marca, de siete años, colino, calzado de las manos, hierro en forma de herradura en anca izquierda, pelos blancos en la frente y desherrado de las cuatro extremidades.

Toril, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. —El Alcalde, Isidro Calle.

(12=4'80 ptas.) 4588

SAUCEDILLA

Edicto

El día veinte de Diciembre próximo y horas de las diez, once y doce de la mañana, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, las subastas para los arriendos de los arbitrios municipales de pesas y medidas, bebidas y del servicio de administración y co-

branza del arbitrio de carnes frescas y saladas, bajo los tipos de OCHOCIENTAS, QUINIEN-TAS Y CIENTO CINCUENTA PESETAS, respectivamente, y con sujeción a los pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, no admitiéndose proposiciones que no cubran los tipos señalados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Saucedilla, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. —Nicolás Encinas.

(27=10'80 ptas.) 4564

GARROVILLAS

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día 22 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Don Felipe Durán Fernández.
Don Romualdo Breña Martos.
Don Francisco Mellado Rivero.
Don Francisco Rodrigo Arias.
Don Santos Fernández, forastero.

Parte personal

Parroquia de San Pedro
Don David Montero Rivero.
Don Angel de Sande Julián.
Don Ramón Mellado Izquierdo.
Parroquia de Santa María
Don Angel Rivero Macías.
Don Pedro Bravo Macías.
Don Santiago Rosado Sánchez.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para el conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquélla se presenten por los interesados legítimos.

Garrovillas a 25 de Noviembre de 1936. —El Alcalde, M. Heras. —El Secretario, Mamerto Ariza. 4585

LA GARGANTA

Suplemento de crédito

Acordado por la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento, el suplemento de un crédito dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, con el fin de que puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días.

La Garganta a 23 de Noviembre de 1936. —El Alcalde, Agustín Valdés. 4589